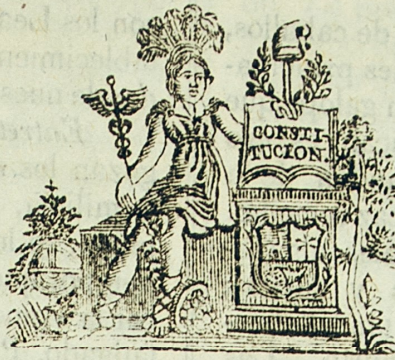


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor extension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 639]

Martes 30 de Setiembre de 1834

[Un real.

Exterior,

INGLATERRA.

Los Lores encargados del tesoro de S. M. B., habiendo ordenado que se ensayase el peso y la ley de las diferentes monedas de los nuevos estados de America, á fin de poder formar un juicio exacto de la propiedad de emplearlos á la par de las monedas españolas de igual denominacion, para el aprovisionamiento de las cajas militares en el exterior, y los demas pasos que creyeren oportunos para facilitar su mas facil circulacion en las colonias inglesas ó en las estaciones navales extranjeras con ventaja de todos, y con mayor comodidad para el servicio publico; recibieron un informe dado por los oficiales de la casa de moneda, por el que resulta q' los pesos de los nuevos estados americanos son, los mas, algo mejores en peso y ley, que los pesos acuñados en Megico, antes de q' aquel pais se separase de la España, y comunmente conocidos por pesos columnarios. Decidieron pues, en virtud de lo referido, que en lo sucesivo los agentes y autoridades inglesas empleen y reciban en adelante en las negociaciones de letras y en los pagos que hicieren al ejercito, los pesos y monedas americanas que constan en la tabla adjunta, calculandolos á la par de los pesos españoles.

Las monedas á que se refiere el aviso anterior son:—

El peso megicano de 1831, 1832 y 1833; el peso de Bolivia de 1829 y 1832; el peso del Perú de 1832 y 1833; el peso de Chile de 1833, y el peso de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

El medio peso de Bolivia.

Las piezas de dos reales de Megico, de Centro America, de Bolivia y de Colombia (Cundinamarca) 1821.

Las piezas de á real de Centro-America, de Colombia (Cundinamarca) de 1821, y de Colombia Nueva Granada, (Cundinamarca) de 1821.

(Mercurio de Valparayso.)

El Telegrafo,

Cuando los hombres de buen sentido y celosos amantes de la moral y de la civilizacion,—quisieran ver á su patria marchando en pos de tan ponderosos bienes: Cuando al grito solemne de libertad, creímos desapareciesen preocupaciones per-

niciosas á la moral y á la salubridad pública; desgraciadamente tocamos muy de cerca en la capital del Perú los funestos resultados de que se sostengan y autoricen algunas costumbres bárbaras propias de un gobierno poco ilustrado, é identificadas con el coloniaje. Costumbres, imbeciles, destructoras de uno de los dotes esquisitos del corazon, la *sencibilidad*: costumbres, partidarias de la muerte y del esterminio de la especie humana: tal es la lidia de toros.

Una historia muy fecunda tenemos de acontecimientos desgraciados, á consecuencia de celebrarse estos actos públicos, é indignos de una nacion culta. Sencible es oír aplaudir en favor del mortal impétu de estas fieras, contra un ser racional: la fuerza y la destreza luchan en la palestra, la sosobra del vencimiento, y la sangre del vencido; ¡he aquí! los goces de los que decoran al Anfiteatro. Y nosotros diremos: ¡ved aquí! las lecciones de ferocidad que se dá al joven, al adulto y al viejo en la que pierden por demas, ese divino ecsitamiento de lo fisico y moral de que tanto uso se hace en la humanidad aflijida: perdido aquel, el hombre pierde tambien el incentivo que le eslabona á la sociedad civil—Estos son los resultados q' emanan de la tolerancia de que se consientan la lidia de toros; y que le será imperdonable al majistrado á quien compete cuidar de la salud y moral pública, autorizar actos, que pugnan contra todos los principios que tienden á engrandecer un pais.

Si por otra parte fijamos la vista sobre los fuegos artificiales, que á cada paso se ejecutan á las vísperas y celebridad de una fiesta relijiosa ó á la eleccion de un prelado: no deja tambien de llamar nuestra atencion y á la de todo hombre culto. Este acto tan peligroso á la sociedad—cuenta una multitud de victimas por la novedad temeraria de concurrir á esta clase de espectaculos. Muchas de estas han sobrevivido, pero valetudinarias, y marcadas por donde mismo les ha atraído su imbecil curiosidad. Bastante se ha dicho, cuanto los fuegos artificiales afectan á la salubridad jeneral, y que el que le autoriza, es un infractor de articulo espreso de nuestra actual constitucion

No podemos menos de tocar tambien sobre los demas ramos de la policia. El desaseo de las calles es insufrible; la obstruccion de las cantarillas de las aseQUIAS, palpamos á cada momento, principalmente en las noches, que totalmente impiden el paso por las boca calles. Los nombres de estas tan mal escritos, y sin concepto que al estran-

jero lejos de adelantarle en el conocimiento de ellas, les hace formar una idea confusa é impropia, y le incapacita para el progreso de sus negocios, y no sin razon era uno de los objetos de sus murmuraciones.

El desorden inveterado del trafico de caballos, mulas, y recuas de borricos por las calles principales, como tambien de carruajes, al gran galope, que imposibilitan y dañan á los que la trafican; es otro de los abusos perjudiciales que demandan de la autoridad, un celo activo, pronto, y eficaz remedio.

La eciesiva embriaguez, é inmorales algazaras, como blasfemias en las cantinas y garitas; contajian al inocente y provocan, afectan á la buena moral y dá lugar á la licencia y al hurto.—Las casas de tertulias; son aun mas nocivas. En esas *sinagogas* de todos los vicios, se reune el vago, el frandulento, el Beodo, &c. &c, cuantos vichos roen el cimientto de la moralidad. Allí, se adiestran en el sublime arte de quitar con engaño lo que á otro pertenece. Allí, el neofito viajante en pocos minutos deja lo que pudo adquirir á costa de mil sacrificios. En fin debemos convenir, que es la escuela destructora del corazon y aun de la vida.

¿Hasta cuando no se ponen en practica los elementos que corten las preocupaciones, abusos, y vicios de nuestra sociedad? ¿Cuándo será el felice dia en q' pongamos el pié en la 1a. escala de nuestra cultura? Ya tenemos edad de ser emancipados, y ya debemos procurar á todo trance labrar nuestra felicidad y presentarnos como un pueblo digno de ocupar el primer rango entre las naciones civilizadas.

Comunicación,

REFORMADOS.

Los servicios prestados á la nacion, los riesgos y privaciones y toda especie de sinsabores por sostener la ley, su libertad y derechos imprescriptibles son recompensados y premiados á su vez por ella. Asi pues, un soldado, que por servir á la república ha sacrificado su tranquilidad y reposo; que ha arrostrado los penosos pasos de la milicia, y que no ha omitido esfuerzo alguno por recobrarle á sus compatriotas su reciente emancipacion, honor y gloria,—¿deberá ser ultrajado, vilipendiado y disfamado como se intenta? ¿Se le imputará estar premiado conforme á la ley, cuando no lo ha sido en realidad?—Claro es que nó, mucho mas, habiendo desvaratado ó desvanecido estas objeciones con argumentos de razon, de principios, leyes; y sacados de los hechos y de la esperiencia. Pero escojimos una otra reflexion: ¿Serán dos sueldos el premio, que recibe un esforzado é intrepido soldado por haber derrotado al enemigo, y el prest, que continua percibiendo por entretenimiento en la misma milicia?—Para desvanecer esto, sujetemonos á nuestro intimo convencimiento para despues pasar á dilucidar aquella de una manera mas persuasiva.

En todos los reynos, repúblicas y paises del universo sean civilizados, ó no lo sean; leemos, que los militares antiguos en el servicio son distinguidos, recompensados, *premiados y gratificados* con arreglo y en atencion á su antigüedad, á su valor, intrepidez y decidido entusiasmo con que han defendido la causa de la nacion. Por otra parte, sin embargo de ser premiados continuan en las filas á que pertenecen, sin que les sirvan de obstaculo ó embarazo el percibo de esos *premios ó gratificaciones* para dejar de disfrutar ó gozar del prest es-

tipulado á su clase: no como sueldo, sino como *entretenimiento*. Todo esto preterido con los militares de todo el mundo, sucede hoy con *reformados*, que no son de menos condicion que aquellos. Estos son mas dignos de consideracion, puesto, que son los Leales Defensores de las Leyes y del restablecimiento de la libertad ultrajada por los *revel-des* de nuestra cara patria.

Entretenimiento: es el prest, que actualmente gozan los *reformados* por haber sido llamados: á la milicia, no un nuevo sueldo: por que de este modo, se les proporciona una indemnizacion del tiempo, que emplean con mengua de poder buscar la comoda subsistencia en otro destino menos fatigado. Probado ya que los *reformados* por haber sido separados de la milicia han recibido (como *premios ó gratificaciones*) los reditos de sus reformas; y tambien hecho ver, que el prest que ahora perciben no es sueldo sino *entretenimiento* para pasar la vida, ya habremos cumplido con lo que nos propusimos, y dilucidado de un modo convincente ser una injusticia llamar dos sueldos el de los *reformados*; el goce de sus *premios, y del entretenimiento* de la vida, llamado equivocadamente sueldo.

↩ Recurso elevado al supremo poder ejecutivo con motivo de la infraccion de ley cometida por el Consejo de Estado en lo relativo á la eleccion de los empleados de su secretaria.

ECMO. SR.

El ciudadano José Goycochea oficial mayor cesante de la estinguida contaduria de contribuciones y agregadado como gravante á la jeneral de valores, ante V. E. con el debido respeto dice: Que sin embargo de la representacion elevada al Consejo de Estado para la colocacion del suplicante en la plaza de oficial mayor de su secretaria y de la disposicion de los articulos 3º de la ley de 31 de julio, y unico de la de 11 de agosto ultimos para que los empleados gravantes en las oficinas del estado sean colocados precisamente en estos destinos, nada menos ha cumplido el Consejo de Estado, y por el contrario ha procedido á la distribucion de esos empleos en personas no llamados por la ley, ni acreedoras segun su tenor literal y espreso. En vano fueron las diligencias practicadas por el recurrente con oportunidad y las serias protestas dadas del cumplimiento á dicha ley con su colocacion en el referido destino, por que infringida en el todo; no se halla entre los agraciados ni uno solo de los gravantes comprendidos en la lista que al intento le pasó V. E. á virtud de peticion espresa.

Semejante procedimiento ha sorprendido el ánimo del que habla mas por la infraccion tan clasica de la ley que por la posposicion de su persona y meritos contraídos en diferentes oficinas del Estado en la serie de diez años, y en tres legislaturas seguidas á que há concurrido como diputado desempeñando las funciones de secretario con honradez y notorio credito. Nunca imagiñó por cierto esta tropelia ni el olvido de la ley por el Consejo á quien está encargado especialmente en la constitucion velar sobre las infracciones que se cometan en todo el Estado; y es por esto que escandaliza mas el presente suceso con un representante de la Convencion que dió la ley y que está mas q' otros al cabo de la necesidad de su cumplimiento. Tan notable falta pudiera disimularse en cualquier ciudadano desnudo de luces y de conocimientos. Pudiera tal vez caber disculpa en un hombre de talento y de mediano juicio; pero en manera alguna en el Consejo de Estado q' debe suponerse compuesto

de hombres sabios, literatos y de notorio patriotismo, de miembros de la misma asamblea, y tambien autores de esa misma ley que tan impudicamente han infringido.

Por tan notable defecto, está en el caso el q' recurre de ofrecer en la primera legislatura la denuncia ó acusacion que corresponde; pero como esto no es un remedio eficaz para curar el mal de q' adolece la eleccion de empleados en la secretaria del consejo, ni repara por de contado el agravio q' por su medio se infiere al esponente, se vé en la necesidad de interpelar á la suprema autoridad de U. E. á quien está encargado el celo de la fiel observancia de la constitucion y leyes por sus atribuciones 4a. y 5a. artículo 85, para que ecsite al Consejo de Estado á fin de que retroceda de su procedimiento ilegal en el nombramiento de dichos empleados, cumpliendo con las leyes que rijen en la materia, protestandole, en caso de no verificarlo asi, no reconocer por tales empleados á los nominados fuera de la ley, ni contribuirles con los sueldos de su dotacion, conforme con el precepto impuesto por el artículo 172 de la Constitucion. Este es el deber de U. E. en las presentes circunstancias como lo ha jurado solemnemente ante la nacion á quien ha ofendido que primero consentirá que termine su ecsistencia antes que permitir se infrinjan la constitucion y las leyes, pues á no verificarlo asi, como no es de esperar, incurriria por una tolerancia reprehensible en la misma infraccion, y tendria que sentir igual acusacion en su caso. La infraccion está demostrada en los documentos que acompaña, y no requiere otra prueba que la simple lectura de ellos. Los servicios y aptitudes del suplicante están asi mismo acreditados en la oja adjunta á la representacion al consejo, y las leyes escritas en idioma intelijible en los periodicos oficiales. Nada mas resta que su cumplimiento y el ejercicio de las altas funciones de U. E.; mediante las cuales está en cargo de hacer al consejo la ecsitacion á que se dirige este reclamo. En cuya virtud:

A U. E. pide y suplica se sirva en merito de los documentos adjuntos, y de la manifiesta proscriccion de la ley ecsitar al Consejo de Estado en el modo y bajo la protesta insinuada, en justicia que espera de la suprema rectitud de U. E. &c.

José Goycochea.

SEÑORES EDITORES:—Sirvanse ustedes insertar en sus columnas el adjunto recurso el que ha ce ver la pepuero:redwi con que proceden los señores encargados de la junta de arbitrios; y que en el desempeño de sus deberes se conducen mas bien por influjos, que por la senda de la justicia. ¡Infelices de los que caen bajo de sus caprichos!! ¡Infelices de los que creyendo encontrar en ellos unos hombres humanos encuentran una terna de desengaño, presidida por el simbolo de la ansiedad y de mencia!

EXCMO. SEÑOR.

El ciudadano Miguel Rivera, vecino y del comercio de esta capital, ante U. E. respetuosamente me presento y digo:—Que de este supremo gobierno he solicitado ordene al tribunal del consulado para que se me pague la cantidad de trescientos diez y ocho pesos cinco y medio reales [\$ 318 5 ½ reales] que se me adeuda de dinero efectivo, ó lo que es lo mismo, de especies que se iban á comprar para los utensilios que debian copiarse para las exequias y funerales de las victimas del 28

de enero, celebradas en esta santa iglesia catedral. Este supremo gobierno ha pedido los informes que debian sustanciar el espediente y esclarecer, como en efecto se ha probado la legitimidad de mi adeudo. La prefectura, el señor sub-prefecto y el visto bueno del comisionado don Manuel Blanco han espuesto que mi credito es efectivo y su pago de preferencia. Solo la junta de arbitrios, ó lo que es lo mismo los señores del consulado que se hallan encargados de aquella comision se han opuesto en el segundo informe cuando en el primero estaban corrientes. En este asentaron que aunque la deuda era verdadera, pero su pago se debia hacer por los fondos municipales, aqui no alegan ni valorizan el precio de los efectos que dí [ageno de sus atribuciones sustanciado el espediente] tampoco se manifestaron tan celosos en favor de los fondos de arbitrios. Mas en el segundo tomando por pretesto un celo mal entendido, se quieren vengar contra aquel, que mas de una vez les ha dicho y les dirá lo que son, sacando á la luz publica aquellas maniobras misteriosas que á la sombra del caracter que invisten, hacen gemir bajo sus caprichos al que lo encuentran debil ó ignorante. En este se han contraido á desaogar pasiones indecorosas y poco decentes, desviandose de informar sobre lo principal del asunto. Uno de los fundamentos que alegan para no hacer el abono que solicito es que con respecto á los *martillos* les he pasado una nota que á su parecer la califican de insultante y poco politica, como si decir las verdades y alegar sus derechos con arreglo á la ley, fuera un procedimiento que tragera consigo la censura publica. Mas ¿á que viene en el presente caso la nota que les pasé sobre martillo? ¿Se quiere acaso con fundir el reclamo de mi haber con la defensa que haga de mi casa de comercio garantida por la ley? La mezcolansa que me ha hecho el consulado de estas dos diferentes acciones es digna de la atencion del publico. Seria lo mismo que al tiempo que se me fuera á pagar por ellos la cantidad que reclamo, me escusara á recibirla sacando por argumento que no venia de unas manos legitimas sino de la de unos consules parto de los sediciosos del 3 de enero hechos nombrar á la fuerza el 5 y reconocido al gobierno intruso y rebelde y que siguen toleradamente sin embargo de ser nulos sus nombramientos. Mas dejaré por ahora cuestion que no viene al caso para entablarla á su tiempo; y con trayendome unicamente á alcanzar de U. E. ordene se me pague la cantidad que reclamo manifestaré para ello razones que deban merecer buena acogida ante su consideracion suprema. Mi erogacion fué voluntaria al par que la de los otros contribuyentes, y sin embargo, aquellos han sido cubiertos por merecer la confianza y amistad de los señores del consulado, y yo por carecer de esta *justicia moderna* se me priva de lo que es mio. U. E. ha reconocido esta deuda mandandola pagar con sus respectivos reditos, existen fondos; mi credito está justificado; ¿por que no se me salda dicha suma? semejante procedimiento me hace ocurrir por tercera vez á U. E. á fin de q' teniendo unicamente en consideracion que mi reclamo es justo se sirva ordenar al tribunal del consulado sea cubierto, deponiendo los señores que le componen aquella preparacion rencorosa que tienen para conmigo, como á uno de los comprendidos en la lista de los comerciantes liberales patriotas. Por tanto

A U. E. suplico se sirva mandar como solicito en justicia &c.—*Miguel Rivera.*



Marítima,



ENTRADAS.

Setiembre 28—Barca francesa "FOY" procedente de Valparayso en 9 dias, su capitan Mr. Timion con 19 hombres de mar. Su carga jeneral.

Conduce de pasaje á D. Tomas Youne y D. Manuel Baldivias.

Idem.—Bergantin nacional "EOLO" procedente de Islay en 5 dias, su capitan D. José Damaso Gonzalez con 10 hombres de mar.

Conduce de pasaje al coronel D. Camilo Carrillo con 4 sirvientes y una criada. Da Vicenta del Rivero y D. José Antonio Ugarte.


SALIDAS.

Idem—Paylebot nacional "JUSUS MARIA" con destino á Pisco, su patron José Vivero con 4 hombres de mar.


Conduce de pasaje al capitan de corbeta graduado D. José Pral Chacon y Da. Mariana Bernal con 5 hijos.

Avisos,


Para Payta y Centro America.

 Saldrá el 6 de octubre la fragata francesa JENERAL FOY admite carga y escelentes comodidades para pasajeros, para uno y otro veanse con sus consignatarios. DALIDOU LAR-RABURE Y CA. Calle de Villalta.


PARA CADIZ EN DERECHURA.

 Dará la vela el 15 de octubre prócsimo el muy velero y hermoso bergantin Sardo MARIA ANTONIETA, su capitan D. Sebastian Balduino forrado en cobre de primera marcha del porte de 400 toneladas. Admite fletes metalicos por hallarse completa su cargo. Lo despacha D. Jorje Moreto. Calle de Sto. Domingo,

PARA VALPARAYSO.

 Saldrá sin falta el 4 del entrante la fragata francesa "GABRIELA", para flete ó pasaje vease á I. de Aramburu y Hermano Esquina de San Pedro.

Para Guayaquil con escala en Payta.

 Dará la vela el 10 de octubre prócsimo, sin falta alguna el muy hermoso y velero bergantin Sardo "OCTAVIA Y CAROLINA" forrado en cobre de primera marcha del porte de 365 toneladas. Admite carga y tiene escelente comodidad para pasajeros. Lo despacha D. Jorje Moreto. Calle de Sto. Domingo,

Mañana miercoles, en la calle de Petateros se abre una fonda nueva llamada del SOL. Allí se servirá á las personas q' gusten honrarla con platos esquisitos con limpieza y prontitud, guisados por dos cosineros de fama, uno español y otro del pais, que aderezarán tambien á la extranjera para que haya de todo, y los platos de diferentes precios.

Quien necesite una casa de panaderia con todos sus utencilios en la calle del rio de Santa Clara, ocurra á esta imprenta que le darán razon del dueño.

La H. J. Municipal de esta capital, con ecsamen de la Ley Reglamentaria de elecciones, y conforme al articulo septimo de ella; ha acordado poner en noticia del público, que el dia primero del procsimo mes de octubre, dá principio al registro civico en la casa municipal, segun el citado articulo.

En las tiendas de los señores Dorado y Grande, se halla de venta por el precio de tres reales un cuaderno de 78 pajinas que contiene el dictamen que dió el Illmo. señor Soliz, sobre los abusos de la Corte Romana, en lo tocante á las Regalias del Patronato. Al final vá añadida por adiccion la Carta de S. M. Catolica D. Fernando V. al virey de Nápoles Rivagorza,—y los juramentos que hacen los obispos al Papa en el acto de su consagracion por los que prometen, no solo *conservar los abusos de su curia*, sino tambien *defenderlos, aumentarlos, y promoverlos.*

Se vende una magnifica Quinta con su casa trabajada á todo costo, y su huerta muy bien ordenada. Está situada en la calle que llaman del Chirimoyo pasada la de San Bartolomé á la derecha. Las personas que quieran tomarla ocurran á dicha casa huerta donde se halla el dueño que dará razon de los censos, costos &c.

SE DESEA COMPRAR.

Un cosinero, un criado de mano, y una ama de leche, debiendo ser ambos buenos, y sin vicios; en esta imprenta darán razon del comprador.

Quien necesitase unas puertas y unos mangles ocurra á esta imprenta donde se dará razon.

La prefectura deseando que el público este bien servido, formó el reglamento de serenos, el cual debe empezar á tener efecto el 1 de octubre, en esta virtud se invita á las personas que gusten tomar una plaza de sereno á que se presenten en esta prefectura siendo admitidas las que realmente sean honradas cuyo prest de 20 pesos serán pagados puntualmente habiendose despedido algunos que ocupaban estas plazas respecto al mal comportamiento que han tenido anteriormente.

TEATRO,

Gran funcion para el martes 30 á beneficio del actor Julian Arana.

Se dará principio con la arrogante obertura del Turco en Italia: á continuacion se representará el sublime drama nuevo de gran aparato en 3 actos.

LA EUFEMIA

ó

bien sea, el Triunfo de la Religion.

Concluido el drama, se desempeñará la tonadilla jeneral.

Los peruanos inocentes, ó la Recluta.

A esta seguirá el celebre saynete titulado.—

LA FUERZA DEL DINERO

ó EL

PAYO DE LAS CALABAZAS.

Con reto en el patio por el señor Rodriguez, haciendo el lleno de tan lucida funcion, un primoroso bayle del Pais, ejecutado por varios individuos de la compania.